



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-784-15**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de julio del año dos mil quince. Las diez y cuarenta y dos minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, (UNAN-MANAGUA)**, Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil catorce, con referencia **IN-034-008-14**, sobre los Estados Financieros de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí por el período del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **1)** Expresar opinión sobre si los Estados Financieros de la Facultad Regional Multidisciplinaria de la FAREM-Estelí, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes su situación financiera por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del dos mil ocho, de conformidad con las normas contables vigentes y Principios de Contabilidad Gubernamental Generalmente Aceptados; **2)** Emitir informe sobre el control interno de la Facultad auditada; **3)** Emitir opinión en cuanto al cumplimiento por parte de la administración de la Facultad de Estelí auditada, de los convenios, contratos, leyes, reglamentos y regulaciones aplicables; y, **4)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos de la Facultad de Estelí auditada responsables de posibles hallazgos de auditoría, si los hubiera. De los resultados de la labor de auditoría se



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-784-15

observa: **A) Estados Financieros:** Las cifras contenidas en los Estados Financieros de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, (UNAN-MANAGUA), están razonablemente presentadas en todos sus aspectos materiales de conformidad con la base contable de devengado o acumulativa descrita en la Nota dos (2) de dichos Estados Financieros; **B) Control Interno:** La evaluación del control interno revela una condición o debilidad consistente en la falta de registro contable de los ingresos provenientes del seis (6%) del aporte estatal, que podrá superarse en la medida que se apliquen las recomendaciones de auditoría; **C) Cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables:** De acuerdo con las pruebas realizadas en las transacciones examinadas, la administración de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí (UNAN-MANAGUA), incumplió los artículos 104, numeral 2 de la Ley 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de La República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado y las Normas Técnicas de Control Interno; no obstante, el Informe examinado no contempla hallazgo de incumplimiento legal ni evidencia haberse cumplido las diligencias del debido proceso. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil catorce, con referencia **IN-034-008-14**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua ((UNAN-MANAGUA), sobre los Estados Financieros de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí por el período del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho; **II)** De los resultados de auditoría no existe mérito para establecer responsabilidades a los servidores y ex servidores públicos auditados; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, la Máxima Autoridad de la entidad auditada deberá cumplir y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre los resultados obtenidos en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere previo cumplimiento al debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-784-15**

responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Treinta y Nueve (939) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/MLGM/Mireya/Nelly\*